

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 20.401

**Título** > Modifica la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.

**Origen** > Mensaje

**Fecha de ingreso** > 02 de marzo de 2009

**Fecha de publicación** > 04 de diciembre de 2009

**Cámara de ingreso** > Senado

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 10 meses

**Urgencias** > 2 urgencia suma, 6 urgencia simple

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Aguas (Continental)

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta ley introduce modificaciones y renueva la ley sobre fomento a la inversión privada en obras de riego de 1985, cuya vigencia finalizaba en enero de 2010. La renovación y modificaciones fueron justificadas en el objetivo de lograr una eficaz aplicación para potenciar la modernización del agro y contribuir a la meta de transformar a Chile en potencia agroalimentaria.

La ley plantea beneficios diferenciados para discriminar positivamente a los pequeños agricultores, dado que hasta ahora han sido principalmente los medianos los beneficiados. La bonificación del costo de estudios, construcción y rehabilitación de las obras de riego podrá ser del 90% para los pequeños agricultores; productores con hasta 30 hectáreas podrán recibir el 80%; entre 30,1 y 100 hectáreas un 75% y para los postulantes con una superficie de riego de más de 100 hectáreas la bonificación puede

llegar hasta el 25%.

En materia ambiental, se incluye una disposición para que los proyectos cuyos sistemas impidan la degradación del suelo, de la biodiversidad o cualquier tipo de daño ambiental, sean susceptibles de una bonificación. Además, se incorpora la eficiencia en la utilización del agua como uno de los criterios para subsidiar costos de la inversión en obras de riego.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta ley tuvo una tramitación relativamente rápida de nueve meses. Fue ingresada por el Ejecutivo en marzo de 2009 y fue publicada en diciembre del mismo año. La celeridad se debió, en parte, al uso de urgencias por parte del gobierno: 2 urgencias suma y 6 simples. Por otra parte, la rapidez puede atribuirse a que era la actualización de una norma ya existente que generó importante consenso. El consenso se reflejó en votaciones unánimes con la sola excepción del voto contrario del senador Jaime Gazmuri en la votación en particular. Su voto contrario se debió a la focalización del subsidio en cuanto han sido beneficiadas muchas empresas grandes siendo que el senador considera que el beneficio debiese dirigirse a agricultores campesinos y de mediana agricultura.

En su Primer Trámite Constitucional en el Senado el proyecto fue objeto de algunas modificaciones aunque no relativas a los componentes medioambientales de la ley. En la Cámara de Diputados no sufrió modificaciones.

### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

A pesar de que esta ley no fue ideada con un objetivo ambiental sino productivo, se consideró como **positiva** para el medio ambiente por incluir la bonificación al considerar objetivos ambientales tales como la pérdida de la degradación del suelo, de la biodiversidad o cualquier tipo de daño ambiental, de acuerdo a las condiciones que determinen la ley N° 19.300. Además, entre las obras financiadas se consideran aquellas destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de la aplicación del agua de riego.

Más allá de lo anterior, se considera que esta ley podría haber ido más lejos en lo ambiental, por ejemplo bonificando proyectos de riego más eficientes en el uso del agua por sobre los que no lo son. También se podrían haber incorporado consideraciones sobre los tipos de suelo y su calidad aunque se entiende que no es el objetivo de esta ley. También es importante mencionar que la ley contempla bonificaciones para tierras actualmente destinadas a actividades agrícolas y que deben invertir en obras

de riego, y que no incluye incentivos para cambios de uso de suelo o conversión de hábitats naturales a cultivos o plantaciones, en cuyo caso esta ley habría tenido un impacto negativo al cuidado del medio ambiente.